Viajeros / Objetivo 2.3: Test CAP Viajeros – 4

➤ Haz este test online

Tiempo:	50 min	**Correcta:**	+1 pts
Fallada:	-0.5 pts	**Aprobar:**	25 pts min

Total preguntas: 50 | PDF en español con soluciones

Test de práctica. No es un documento oficial de una convocatoria.

1. ¿Qué altura máxima alcanzarán los escalones posteriores al primero de una de las puertas de servicio en un autobús de clase III si es accesible a personas con movilidad reducida?

A) 200 mm.
B) 250 mm.
C) 300 mm.
D) 320 mm.

Cod: 8997 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

2. ¿Qué altura máxima alcanzarán los escalones posteriores al primero de una de las puertas de servicio en un autobús de clase I, accesible a personas con movilidad reducida?

A) 200 mm.
B) 250 mm.
C) 270 mm.
D) 320 mm.

Cod: 8998 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

3. Al menos uno de los asientos reservados en un autobús a personas con movilidad reducida deben disponer, debajo de los mismos, de espacio suficiente para:

A) alojar una maleta de dimensiones normales.
B) alojar un perro guía.
C) alojar los equipos de ayuda del viajero.
D) Todas las respuestas son correctas.

Cod: 9004 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.2.2 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

4. Los autobuses que cuenten con asientos reservados a personas con movilidad reducida llevarán un pictograma indicativo de tal circunstancia:

A) en la parte delantera del lado próximo a la acera, visible desde el exterior.
B) en la parte delantera del lado próximo a la acera, visible tanto desde el exterior como desde el interior.
C) en la parte central del lado próximo a la acera, visible desde el exterior.
D) en la parte central del lado próximo a la acera, visible tanto desde el exterior como desde el interior.

Cod: 9005 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.2.8 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

5. Los dispositivos de comunicación de un autobús situados junto a los asientos reservados a personas con movilidad reducida se colocarán a una altura comprendida entre:

A) 500 y 1.100 mm.

B) 500 y 1.200 mm.

C) 700 y 1.100 mm.

D) 700 y 1.200 mm.

Cod: 9006 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.3.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

6. Los dispositivos de comunicación de un autobús situados en la zona de piso bajo en la que no haya asientos se colocarán a una altura comprendida entre:

A) 600 y 1.200 mm.

B) 800 y 1.200 mm.

C) 600 y 1.500 mm.

D) 800 y 1.500 mm.

Cod: 9007 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.3.2 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

7. En los autobuses accesibles a usuarios de silla de ruedas existirá un medio de comunicación con el conductor:

A) en el exterior de todas las puertas de servicio.

B) tanto en el interior como en el exterior de todas las puertas de servicio.

C) en el exterior de la puerta en la que se instale el elevador o la rampa, salvo que esté dentro del campo visual directo del conductor.

D) tanto en el interior como en el exterior de la puerta en la que se instale el elevador o la rampa.

Cod: 9009 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.3.4 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

8. En los autobuses accesibles a usuarios de silla de ruedas:

A) la pendiente de los pasillos existentes entre la zona especial para sillas y la entrada y salida no excederá del 3 %.

B) la pendiente de los pasillos existentes entre la zona especial para sillas y la entrada y salida no excederá del 5 %.

C) la pendiente de los pasillos existentes entre la zona especial para sillas y la entrada y salida no excederá del 8 %.

D) no existirá pendiente alguna en los pasillos existentes entre la zona especial para sillas y la entrada y salida.

Cod: 9010 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.5 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

9. ¿En qué líneas de transporte regular interurbano de uso general se debe permitir la adquisición de billetes por Internet?

A) En todas.

B) En todas las que tengan más de 10 vehículos.

C) En todas las que tengan más de 10 vehículos y un tráfico a partir de un millón de viajeros por kilómetro y año.

D) En las que tengan más de 10 vehículos, un tráfico a partir de un millón de viajeros por kilómetro y año y alguna ruta superior a 100 km.

Cod: 9018 | Norma: RD 1544/2007 5; RD 1544/2007 Anexo IV | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

10. ¿Qué servicios de transporte regular interurbano de uso general deben tener todos sus vehículos accesibles a viajeros en silla de ruedas, en el caso de que estos sean nuevos?

A) Todos los servicios de nuevo otorgamiento.

B) Todos los servicios de nuevo otorgamiento cuyo itinerario exceda de una Comunidad Autónoma.

C) Todos los servicios de nuevo otorgamiento cuyo itinerario exceda de una Comunidad Autónoma, tengan un tráfico a partir de un millón de viajeros por kilómetro y año y alguna ruta superior a 100 km.

D) No es obligatorio para ningún servicio.

Cod: 9019 | Norma: RD 1544/2007 5; RD 1544/2007 Anexo IV | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

11. Una condición para que sea exigible a una concesión de transporte regular interurbano de uso general el contar con sistemas de información sonora y en texto en el interior de todos los vehículos nuevos es:

A) que sea de nuevo otorgamiento y su itinerario exceda de una Comunidad Autónoma.

B) que tenga un tráfico a partir de un millón de viajeros por kilómetro y año.

C) que tenga alguna ruta de más de 100 km.

D) Todas las respuestas con correctas.

Cod: 9020 | Norma: RD 1544/2007 5; RD 1544/2007 Anexo IV | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

12. ¿Qué porcentaje de vehículos accesibles a usuarios en silla de ruedas debe tener una concesión de nuevo otorgamiento de transporte regular interurbano de uso general cuyo itinerario discurra íntegramente dentro de una Comunidad Autónoma?

A) El 5 %, si tiene más de 5 vehículos.

B) El 10 %, si tiene más de 10 vehículos.

C) El 5 %, si tiene más de 10 vehículos.

D) El 10 %, si tiene más de 5 vehículos.

Cod: 9021 | Norma: RD 1544/2007 5; RD 1544/2007 Anexo IV | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

13. Un servicio público de transporte regular interurbano de uso general, que sea de nueva adjudicación y cuyo itinerario discurra íntegramente dentro de una Comunidad Autónoma debe cumplir las condiciones básicas de accesibilidad:

A) si cuenta con más de 5 vehículos.

B) si cuenta con más de 10 vehículos.

C) si cuenta con más de 15 vehículos.

D) en todo caso.

Cod: 9022 | Norma: RD 1544/2007 5; RD 1544/2007 Anexo IV | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

14. ¿En qué parte de los autobuses de clases I y II nuevos, adscritos a servicios urbanos y suburbanos de transporte regular de uso general, se colocarán los letreros que anuncian el número de línea?

A) En el frontal.

B) En la trasera.

C) En el lateral derecho.

D) Todas las respuestas son correctas.

Cod: 9027 | Norma: RD 1544/2007 Anexo V | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

15. ¿Qué anchura debe tener la franja de señalización de las paradas de líneas regulares urbanas y suburbanas?

A) 50 cm.

B) 80 cm.

C) 120 cm.

D) 150 cm.

Cod: 9030 | Norma: RD 1544/2007 Anexo V | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

16. ¿Es obligatorio que los postes y marquesinas de las paradas de líneas regulares urbanas y suburbanas tengan información en sistema Braille?

A) Solo los postes.

B) Solo las marquesinas.

C) Tanto los postes como las marquesinas.

D) En ningún caso.

Cod: 9031 | Norma: RD 1544/2007 Anexo V | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

17. ¿Es obligatorio en España el uso de cinturones de seguridad en autocares que dispongan de los mismos?

A) Únicamente en servicios interurbanos.

B) Solo en el transporte escolar.

C) Sí, por el conductor y los pasajeros.

D) No es obligatorio.

Cod: 9103 | Norma: RD 1428/2003 Art. 117.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

18. En los autobuses y autocares, ¿qué debe haber en las proximidades del asiento del conductor?

A) Al menos un extintor.

B) Al menos dos extintores y un botiquín.

C) Al menos tres extintores.

D) Al menos tres botiquines de primeros auxilios.

Cod: 63042 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 3, 7.5.4.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

19. ¿Cuántas puertas debe tener un autocar para acceder al mismo y evacuarlo?

A) Al menos tres, en función de la capacidad del vehículo.

B) Al menos dos, en función de la capacidad del vehículo.

C) Al menos cuatro y una trampilla de evacuación.

D) Al menos una.

Cod: 63043 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 3, 7.6.1.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

20. En los autobuses y autocares, los mandos de emergencia de las puertas de servicio y de todas las salidas de emergencia deben señalizarse:

A) con una señal luminosa.

B) con un símbolo o un letrero.

C) siempre con un letrero en color rojo.

D) siempre con símbolos de color rojo.

Cod: 63044 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 3, 7.6.11.2 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

21. Las puertas de servicio de un autobús que no sean automáticas…

A) A) tendrán siempre visibilidad directa desde el asiento del conductor.

B) B) si no tienen visibilidad directa, contarán con dispositivos que permitan al conductor detectar la presencia de un viajero en la zona interior contigua.

C) C) si no tienen visibilidad directa, contarán con dispositivos que permitan al conductor detectar la presencia de un viajero en la zona exterior contigua.

D) D) Las respuestas B y C son correctas.

Cod: 63045 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 3, 7.6.4.6 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

22. ¿Es obligatorio instalar una mampara en las zonas de un autobús en las que un viajero sentado puede ser proyectado hacia el hueco de una escalera como consecuencia de un frenazo?

A) Sí, en todos los casos.

B) Solo si el asiento en cuestión no cuenta con cinturón de seguridad; en caso contrario, la protección es opcional en todos los casos.

C) Sí, pero en los autobuses de clases A y B se puede sustituir por un cinturón de seguridad.

D) Sí, pero solo para los autobuses interurbanos (clases II o III).

Cod: 63046 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 3, 7.12.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

23. Se considera que la superestructura de un autocar tiene la resistencia adecuada si, al someterse a uno de los métodos de ensayo estipulados,...

A) A) ninguna parte exterior al espacio de supervivencia invade dicho espacio durante el ensayo.

B) B) ningún elemento situado en el espacio de supervivencia ha sufrido daños.

C) C) ninguna parte del espacio de supervivencia sobresale del contorno de la estructura deformada.

D) D) Las respuestas A y C son correctas.

Cod: 63047 | Norma: Reglamento CEPE 66 5,1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

24. ¿A qué altura deben estar los mandos situados junto a las puertas del autobús que dan acceso a los usuarios de sillas de ruedas?

A) Entre 800 y 1.100 mm.

B) Entre 850 y 1300 mm.

C) A menos de 900 mm.

D) A más de 1.100 mm.

Cod: 63048 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.9.1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

25. En un autobús adaptado a usuarios con movilidad reducida y dotado de sistema de inclinación:

A) el movimiento de descenso del vehículo ha de poder pararse inmediatamente.

B) el movimiento de descenso del vehículo ha de poder pararse e invertirse inmediatamente.

C) el movimiento de descenso del vehículo ha de poder pararse en un máximo de 30 segundos.

D) el movimiento de descenso del vehículo ha de poder pararse e invertirse en un máximo de 30 segundos.

Cod: 63049 | Norma: Reglamento CEPE 107 Anexo 8, 3.11.2.3 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

26. ¿Es obligatorio en España utilizar siempre cinturón de seguridad u otro sistema de retención en autocares que lo lleven instalado?

A) Solo para el conductor.

B) Solo para los pasajeros.

C) Para el conductor y los pasajeros de más tres años.

D) Para el conductor y los pasajeros de cualquier edad.

Cod: 63083 | Norma: RD 1428/2003 Art. 117 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

27. ¿Qué entiende la normativa como equipaje?

A) El conjunto de objetos, con un peso máximo total de 50 kg, que acompañen al viajero durante el viaje a bordo de la bodega del vehículo.
B) El conjunto de objetos que acompañen al viajero durante el viaje a bordo de la bodega del vehículo.
C) El conjunto de objetos que el viajero indica que quiere que sean trasladados, simultáneamente, hasta su punto de destino, sea cual sea el medio utilizado.
D) Los bultos que son designados como equipaje en el contrato, siempre que se hagan constar por escrito en él.
Cod: 65589 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

28. ¿Qué entiende la normativa como equipaje?

A) Los objetos que acompañan al viajero en el vehículo en el que se realiza el transporte.
B) Los objetos que el viajero lleva consigo en el habitáculo del vehículo.
C) Los objetos que acompañan al viajero en un remolque del vehículo en el que se realiza el transporte.
D) Los objetos que el viajero designa como tales en el contrato, siempre que se relacionen por escrito en el mismo.
Cod: 65590 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

29. ¿Qué se considera bultos de mano por la normativa?

A) Aquellos bultos que, formando parte del equipaje, tienen un peso inferior a 2 kg.
B) Aquellos bultos que, formando parte del equipaje, tienen un peso inferior a 5 kg.
C) Aquellos objetos que acompañen al pasajero a bordo del vehículo.
D) Aquellos objetos destinados al uso personal de un viajero que le acompañen en el habitáculo del vehículo.
Cod: 65591 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

30. Un vehículo que efectúa un servicio de transporte de viajeros efectúa "encargos" cuando...

A) las condiciones concretas del servicio son decididas por los usuarios durante su desarrollo.
B) ejecuta simultáneamente varios contratos de transporte de viajeros.
C) se obliga a transportar cualquier viajero que le sea indicado por el contratista del transporte, incluso una vez iniciado el servicio.
D) se obliga a transportar en el vehículo objetos que no tengan relación alguna con ninguno de los viajeros.
Cod: 65592 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

31. Un "encargo" realizado por un autobús, ¿tiene relación con los viajeros que transporta?

A) Sí, está vinculado a alguno de los viajeros.
B) Sí, está vinculado a los viajeros que hayan pagado el suplemento correspondiente.
C) No, no tiene vinculación con ninguno de los viajeros.
D) No, los autobuses no pueden hacer "encargos".
Cod: 65593 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

32. ¿Quién es el responsable de la pérdida de un bulto de mano durante la ejecución de un contrato de transporte de viajeros?

A) Siempre el viajero si no facturó el bulto.
B) El porteador cuando el viajero haya facturado el bulto.
C) Siempre el porteador.
D) El viajero, salvo que pruebe la responsabilidad del porteador.
Cod: 65594 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

33. En el transcurso de un transporte, durante una parada en las que viajeros abandonan el vehículo, se producen daños en un bulto de mano de un viajero. ¿Quién es el responsable de los mismos?

A) El transportista, salvo que, inmediatamente, el conductor hubiera cerrado las puertas del vehículo.

B) Siempre el transportista, en las mismas condiciones que el resto de objetos que conforman el equipaje de los viajeros.

C) Siempre el viajero.

D) El viajero, salvo que hubiera efectuado una facturación del bulto.

Cod: 65595 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

34. ¿En qué caso no se aplica el límite de responsabilidad previsto en caso de pérdida de equipaje?

A) Cuando exista culpa del conductor.

B) Cuando exista fuerza mayor.

C) Cuando se pacten cuantían más favorables para el viajero.

D) No hay límite establecido para la responsabilidad del transportista.

Cod: 65596 | Norma: RD 1211/1990 3 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

35. En el transporte de viajeros, la responsabilidad del transportista respecto del equipaje…

A) depende del valor de todo lo que en él se contenga.

B) está limitada legalmente, salvo pacto en contrario.

C) solo existe si se establece expresamente en el propio contrato.

D) será la que establezca la Junta Arbitral competente.

Cod: 65597 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

36. Si, durante el desarrollo de un transporte discrecional de viajeros, se produce un accidente, ¿quién es responsable de los daños en los equipajes?

A) El responsable del accidente a través de su compañía de seguros.

B) El Consorcio de Compensación de Seguros.

C) El transportista.

D) El transportista, pero solo si se prueba dolo o negligencia por su parte.

Cod: 65598 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

37. ¿Cuál es el límite de la indemnización que debe pagar el transportista por la pérdida de dos piezas de equipaje de uno de los viajeros, sin que la causa haya sido un accidente, durante un transporte regular?

A) 1.200€ si la distancia programada es de 250 km o superior.

B) 450€.

C) 2.400€ si la distancia programada es de 250 km o superior.

D) 900€.

Cod: 65599 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

38. ¿Cuál es el límite de la indemnización que debe pagar el transportista por la pérdida de una maleta de uno de los viajeros, por causa de un accidente, durante la ejecución de un contrato discrecional de viajeros?

A) 1.200€.

B) No hay límite, el valor de la pérdida que pueda acreditar el viajero.

C) 1.200€, pero solo si se prueba dolo o culpa del transportista en el accidente.

D) 450€.

Cod: 65600 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

39. ¿Cuál es el límite de la indemnización que debe pagar el transportista por la pérdida de dos piezas de equipaje de uno de los viajeros, sin que la causa haya sido un accidente, durante un transporte regular de viajeros de 300 km de recorrido programado?

A) 1.200 €.

B) 900 €

C) 450 €.

D) No hay límite, el valor de la pérdida que pueda acreditar el viajero.

Cod: 65601 | Norma: Ley 16/1987 23 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

40. ¿Es obligatorio, en España, utilizar cinturón de seguridad u otro sistema de retención en autobuses y autocares?

A) Sí, siempre que dispongan de los mismos.

B) Sí, en cualquier caso.

C) No es obligatorio.

D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Cod: 781 | Norma: RD 1428/2003 Art. 117.1.c | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

41. En el transporte escolar, ¿cuándo será obligatoria la presencia a bordo del vehículo de un acompañante mayor de edad, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad, encargado del cuidado de los menores durante el transporte y en las operaci

A) Cuando se transporten alumnos de centros de educación especial, salvo para servicios regulares de uso general.

B) Cuando el 50 % de los viajeros, o más, sean menores de doce años.

C) En transportes regulares de uso especial si así se señala en la autorización.

D) Las tres respuestas anteriores son correctas.

Cod: 1028 | Norma: RD 443/2001 Art. 8 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

42. En el transporte escolar y de menores, ¿cuándo será obligatoria la presencia a bordo del vehículo de un acompañante mayor de edad, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad, encargado del cuidado de los menores durante el transporte y e

A) Cuando el conductor sea menor de 21 años.

B) Siempre.

C) Cuando se transporten alumnos de centros de educación especial, salvo para servicios regulares de uso general.

D) En ningún caso.

Cod: 1029 | Norma: RD 443/2001 Art. 8 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

43. En el transporte escolar y de menores, los vehículos no podrán superar, en ningún caso, al inicio del curso escolar la antigüedad de:

A) 10 años.

B) 15 años.

C) 16 años.

D) 20 años.

Cod: 1030 | Norma: RD 443/2001 Art. 3.2 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

44. Utilizarán cinturones de seguridad correctamente abrochados, tanto en la circulación por vías urbanas como interurbanas, el conductor y los pasajeros de autobuses:

A) cuando los asientos estén equipados con cinturones de seguridad.

B) en cualquier caso.

C) en los asientos delanteros, solamente.

D) aún cuando los asientos no estén equipados con cinturones de seguridad.

Cod: 1209 | Norma: RD 1428/2003 Art. 117.1.c | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

45. ¿Dentro de qué categoría de transporte de viajeros por carretera encuadraría a un servicio de traslado de escolares desde su domicilio al colegio?

A) Un servicio regular de uso especial.

B) Un servicio regular de uso general.

C) Un servicio discrecional de uso especial.

D) Un servicio discrecional de uso general.

Cod: 3582 | Norma: Ley 16/1987 Art. 67 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

46. Las normas especiales sobre transporte de menores en autobús son aplicables a los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera cuando, al menos,:

A) la cuarta parte de los alumnos transportados tenga una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

B) la tercera parte de los alumnos transportados tenga una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

C) la mitad de los alumnos transportados tenga una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

D) la quinta parte de los alumnos transportados tenga una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

Cod: 5463 | Norma: RD 443/2001 Art. 1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

47. Las normas especiales sobre transporte de menores en autobús son aplicables a los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera cuando, al menos, la tercera parte de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a:

A) doce años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

B) catorce años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

C) dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

D) dieciocho años en el momento en que comenzó el correspondiente curso.

Cod: 5464 | Norma: RD 443/2001 Art. 1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

48. Las normas especiales sobre transporte de menores en autobús son aplicables a los transportes públicos regulares de uso general cuando previamente se hubieran reservado para viajeros menores de 16 años un:

A) 15 % de las plazas.

B) 20 % de las plazas.

C) 40 % de las plazas disponibles.

D) 50 % o más de las plazas.

Cod: 5465 | Norma: RD 443/2001 Art. 1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

49. Las normas especiales sobre transporte de menores en autobús son aplicables a los transportes públicos discrecionales cuando tres cuartas partes o más de los viajeros sean menores de:

A) 16 años.

B) 14 años.

C) 12 años.

D) 10 años.

Cod: 5466 | Norma: RD 443/2001 Art. 1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

50. Las normas especiales sobre transporte de menores en autobús son aplicables a los transportes públicos discrecionales cuando los viajeros menores de 16 años supongan:

A) la quinta parte o más.

B) las tres cuartas partes o más.

C) la mitad o más.

D) la tercera parte.

Cod: 5467 | Norma: RD 443/2001 Art. 1 | Cat: Viajeros: Objetivo 2.3

Soluciones

Marca ✓ en la casilla verde si has acertado o ✗ en la roja si has fallado.
Si no has respondido, deja ambas casillas vacías. Las letras corresponden a este PDF.

Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗	Nº: R	✓	✗
1:B			2:A			3:B			4:A			5:D			6:D			7:C			8:C			9:D			10:C		
11:D			12:B			13:B			14:D			15:C			16:C			17:C			18:A			19:B			20:B		
21:D			22:C			23:D			24:B			25:B			26:C			27:B			28:C			29:D			30:D		
31:C			32:D			33:A			34:C			35:B			36:C			37:D			38:A			39:B			40:A		
41:D			42:C			43:C			44:A			45:A			46:B			47:C			48:D			49:A			50:B		

Cuenta tus respuestas y calcula la puntuación

Correctas: _____ × 1 = _____ puntos a sumar

Falladas: _____ × 0.5 = _____ puntos a restar

Sin responder: _____ Total de preguntas: 50

PUNTUACIÓN TOTAL: _____ - _____ = _____ puntos

Puntuación mínima para aprobar: 25 puntos

RESULTADO: ☐ APTO ☐ NO APTO

➤ Volver al test online y consultar las explicaciones disponibles